



# UNIVERSIDAD SIGLO 21

**SEMINARIO FINAL**

**MODELO DE CASO**

**¿Qué tipo de contrato es válido?**

Derechos fundamentales en el mundo del trabajo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, autos “Recursos de hecho, deducidos por la Asociación Civil Hospital Alemán y Rodolfo Federico Hess (CSJ 9/2014, (50-R) ICS1) (50-R) ICS1) y por Médicos Asociados Sociedad Civil (CSJ 5/2014 (50-R) /CS1) en la causa Rica, Carlos Martín c/ Hospital Alemán y otros s/ despido” con fecha 24 de abril de (2018)

Isis Aylen Taboada Teves

LEGAJO: VABG106056

43961303

Fernanda Díaz Peralta

Abogacía

**SUMARIO:** I. Introducción - II. La premisa fáctica, historia procesal y descripción de la decisión del tribunal - III. Análisis de la *ratio decidendi* en la sentencia – IV. Análisis conceptual, doctrinario y jurisprudencial. – V. Postura de la autora. – VI. Conclusión. – VII. Bibliografía. - VIII. Anexo fallo.

## I. INTRODUCCIÓN

En relación a la justificación sobre la importancia y relevancia de analizar el siguiente fallo en cuestión, versará sobre la identificación por parte de nuestros magistrados de que prevalecería en cuanto a la decisión adoptada por ellos en una sentencia con estas características, teniendo por un lado en juego los derechos fundamentales del trabajo y por otro lado aplicar dogmáticamente la normativa vigente. Asimismo en los presentes, se analizará pormenorizadamente el fallo “Rica Carlos Martin, el Hospital Alemán y, otros s/ despido” sentenciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en el mismo se desarrollará una problemática por parte de la CSJN en determinar en autos si los hechos alegados por el actor determinarían y encuadrarían en un contrato laboral en los términos de la Ley N° 20.744 (Régimen de Contrato de Trabajo) o como alegaba la parte accionada ser un contrato de locación de servicios en los términos que establece el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

En consecuencia, lo relevante del análisis propuesto es determinar si nuestro máximo tribunal nacional (CSJN) apoyará la ley vigente o las presunciones que emanan de principios del derecho laboral.

Por su parte, el eje central de la problemática surge saber que normativa se aplicaría al caso en concreto. En este sentido, tenemos los principios rectores en materia laboral que rigen del artículo 14 bis de la Constitución Nacional (CN), en esta misma línea dentro del laboral existen contratos laborales y se aplican las reglas de la LCT (Ley N° 20.744) y la existencia de un contrato de características civilistas, como el que prescribe el CCyCN, como los contratos de locación de servicios, ambos son contratos son válidos pero tienen determinaciones de fondo diferentes, y el problema surge de que el contrato en los términos de la LCT prevé una indemnización en una ruptura sin justa